

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402815
Materia Urbanismo
Asunto Demora en otorgamiento de licencia de obras.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402815. La persona interesada presentaba una queja por la demora en la que viene incurriendo el Ayuntamiento de San Fulgencio a la hora de resolver sobre la solicitud de licencia de obras.

Por ello, el 01/08/2024 solicitamos al Ayuntamiento de San Fulgencio que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 30/08/2024 recibimos el informe del Ayuntamiento, que remitimos a la persona interesada para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones, como así hizo.

El 11/11/2024 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de San Fulgencio las siguientes consideraciones:

RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

RECOMENDAMOS que adopte todas las medidas que resulten precisas para resolver, a la mayor brevedad y en el sentido que corresponda conforme a las normas aplicables, la solicitud de licencia formulada por la persona interesada, así como, en su caso, y previa comprobación de los hechos denunciados, el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

En la citada resolución, recordamos al Ayuntamiento la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

Hasta el momento, el Ayuntamiento de San Fulgencio no ha manifestado su posicionamiento respecto de las consideraciones contenidas en la citada resolución, por lo que debemos dejar constancia de la falta de respuesta de éste a las recomendaciones y recordatorios de deberes legales emitidos por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de San Fulgencio no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 11/11/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción del derecho de la persona interesada a que las administraciones públicas traten los asuntos que le afectan en un plazo razonable, en el marco del derecho a una buena administración.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de San Fulgencio en la relación de administraciones no colaboradoras por no dar respuesta al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana